

7. SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS.

7.1.2. Requisitos y condiciones de acceso a los servicios.

Los requisitos y condiciones de accesos a los servicios de los distintos centros de actividad de la Fundación se resumen brevemente a continuación.

7.1.2.1. Acceso al CPEE Concertado la Casita.

Para poder optar a estar matriculado en el centro sería de la siguiente forma:

1) Menores de UAT (Unidad de Atención Temprana Ambulatoria) las preferencias de acceso se rigen por los siguientes criterios:

- 1º) Grado de discapacidad.
- 2º) Nivel económico de la familia o situación social.
- 3º) Fecha de llamada.

2) Alumnos/as: Por resolución emitida por la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

7.1.2.2. Centro de Adultos Hermano Pedro

Por resolución emitida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

7.1.2.3. Centro de Día Los Ruiseñores.

Para acceder al Centro de Día Los Ruiseñores de atención a personas adultas dependientes por discapacidad física, las personas interesadas deben presentar una solicitud al Cabildo de Gran Canaria. Una vez valorada la misma, por parte de los profesionales de dicho Cabildo, se determina el recurso más adecuado y se tramita el expediente, según disponibilidad de plazas. Si no hubiera plazas disponibles en el momento, pasarían a formar parte de una lista de espera.

7.1.2.4 Centro de Día de Mayores Marzagán.

Para su inscripción en el Centro es necesario:

- Tener cumplidos los 60 años, y si no los tiene, podría beneficiarse si su cónyuge tiene cumplido los 60 años, por lo tanto, tendría que presentar fotocopia del libro de familia.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria (azul).
- P.10 expedido por su médico de cabecera, de no padecer enfermedad contagiosa.

7.1.2.5 Acceso al Programa de Gestión Tutelar.

Se realiza a través de Sentencia Judicial que declara la incapacidad total o parcial de una persona, asignando su tutela o curatela a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias. Ello implica que dicha tutela o curatela sea gestionada por esta Fundación, a través del Programa de Atención y Gestión Tutelar por encargo de la citada Consejería.

Así mismo, la tramitación de un procedimiento judicial de modificación de la capacidad lleva aparejado en determinadas ocasiones el nombramiento de un defensor judicial del demandado. Cuando para el ejercicio de dicho cargo se nombra a la Consejería citada en el párrafo anterior, este es ejercido así mismo por la Fundación (Programa de Atención y Gestión Tutelar).